

ACUERDA

Primero. Declaración de inversión de interés estratégico.

Declarar inversión empresarial de interés estratégico para Andalucía el proyecto «Centro de Innovación y Tecnología para la Protección de Infraestructuras Críticas (CITPIC)», promovido por la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL).

Segundo. Objeto de la declaración.

El Proyecto que presenta SANDETEL consiste en la construcción de un Centro de Innovación y Tecnología para la Protección de Infraestructuras Críticas (CITPIC) en la antigua sede de las Oficinas Generales de Santana Motor, en Linares (Jaén).

El Centro de Innovación y Tecnología para la Protección de las Infraestructuras Críticas contemplaría las siguientes funciones:

1. Centro de I+D en materia de protección de infraestructuras críticas.
2. Laboratorio de pruebas de herramientas de seguridad informática para sistemas de control.
3. Laboratorio de pruebas de herramientas de seguridad física.
4. Centro de formación y consultoría en materia de protección de infraestructuras críticas.

Tercero. Efectos y alcance de la declaración.

La declaración tendrá los efectos previstos en los artículos 8, 9, 10 y 11 de la Ley 4/2011, de 6 de junio, con las salvedades que se recogen en el punto quinto de este Acuerdo.

Cuarto. Obligaciones y recomendaciones para la entidad promotora.

1. SANDETEL deberá asumir las obligaciones que a continuación se enumeran, manifestando la aceptación de las mismas en la forma prevista en el apartado quinto.1:

a) Realizar el proyecto «Centro de Innovación y Tecnología para la Protección de Infraestructuras Críticas (CITPIC)», conforme a las características presentadas en la documentación de solicitud, conforme a la planificación establecida en la misma y con los compromisos de inversión y generación de empleo directo referenciados.

b) Realizar todas las tramitaciones administrativas para la realización y puesta en marcha del proyecto.

c) Presentar, anualmente, ante la Comisión de Política Económica, su plan de despliegue e inversiones, así como proporcionar a la misma la información que resulte necesaria para que esta pueda ejercer las funciones de seguimiento que tiene atribuidas, así como las acciones llevadas a cabo en desarrollo de las recomendaciones que más abajo se detallan.

2. Además de las anteriores obligaciones, la Comisión Delegada para Asuntos Económicos formula las siguientes recomendaciones al promotor:

a) Efectuar la contratación de personal para la realización de las actuaciones previstas en el proyecto presentando una demanda de trabajo ante el Servicio Andaluz de Empleo con el objeto de que la selección se efectúe entre las personas que se encuentren inscritas como demandantes de empleo. En este sentido, una vez constatada su idoneidad para el puesto de trabajo ofertado, será preferible la contratación de personas pertenecientes al colectivo de personas paradas de larga duración y con cargas familiares.

b) Hacer uso de los programas y acciones de formación para el empleo del Servicio Andaluz de Empleo en aquellos casos en los que el desarrollo del proyecto conlleve necesidades de formación.

Quinto. Eficacia de la declaración.

La declaración como inversión empresarial de interés estratégico para Andalucía del proyecto «Centro de Innovación y Tecnología para la Protección de Infraestructuras Críticas (CITPIC)» surtirá efectos a partir del día en que SANDETEL manifieste, mediante aceptación escrita, su conformidad con las obligaciones establecidas en el apartado cuarto, para lo que dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la notificación de este Acuerdo. En el supuesto de que no se produzca la aceptación, la declaración quedará sin efecto.

La declaración de interés estratégico para Andalucía tendrá en sus distintos trámites administrativos un impulso preferente y urgente ante cualquier administración pública andaluza, con la reducción de los plazos previstos en la Ley 4/2011, de 6 de junio.

Esta declaración de inversión empresarial de interés estratégico para Andalucía tendrá una vigencia, según la planificación presentada de inversión de la infraestructura, de 3 años, a contar a partir de la fecha de notificación al promotor, según se recoge en el artículo 7 de la Ley 4/2011, de 6 de junio. No obstante, dicha declaración podrá ser prorrogada a petición de la entidad promotora con el visto bueno de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos, por periodos de un año y hasta un máximo de dos.

Sexto. Publicidad.

Dar publicidad al presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 7.5 de la Ley 4/2011, de 6 de junio.

Séptimo. Comunicación al Consejo de Gobierno.

Dar cuenta en su próxima sesión al Consejo de Gobierno de la adopción del presente Acuerdo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7.1 de la Ley 4/2011, de 6 de junio.

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 11 de octubre de 2011, por la que se conceden los premios del VI Certamen de Programas sobre Promoción de la Actividad Física y la Alimentación Equilibrada.

Mediante Orden de 16 de octubre de 2008, de la Consejería de Salud, se establecen las bases reguladoras del Certamen de Programas sobre Promoción de la Actividad Física y la Alimentación Equilibrada y se convoca la V Edición del mismo (BOJA núm. 219, de 4 de noviembre de 2008).

En virtud de la Orden de 2 de septiembre de 2010, por la que se modifica el artículo 7, apartado primero, de la Orden de 16 de octubre de 2008, se establece la Convocatoria del VI Certamen de Programas sobre Promoción de la Actividad Física y la Alimentación Equilibrada para el año 2010 (BOJA núm. 183, de 17 de septiembre de 2010).

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la citada Orden de 16 de octubre de 2008, el jurado seleccionador, cuya composición se designó por Orden de 9 de septiembre de 2010 (BOJA núm. 196, de 6 de octubre de 2010), elevó con fecha 14 de enero de 2011 una propuesta de concesión de los premios a la Consejería de Salud.

Por todo ello, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la citada Orden de 16 de octubre de 2008, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo Único. Concesión de premios.

Conceder los premios del VI Certamen de Programas sobre promoción de la Actividad Física y la Alimentación Equilibrada, en sus distintos ámbitos de actuación, a las personas e instituciones que a continuación se relacionan:

1. En la modalidad correspondiente al ámbito de actuación sanitario:

- Se concede el Primer Premio, dotado con tres mil euros (3.000 euros) y un diploma acreditativo, al programa «Proyecto de Intervención en Promoción de la Actividad Física y Alimentación Equilibrada en Mujeres de Familias en Riesgo Social del Municipio de Pinos Puente», de Pinos Puente (Granada), realizado por el equipo compuesto por:

Doña María Isabel Palomo Larios, con 70% de participación en el trabajo y a la que corresponden 2.100 euros de la dotación económica del premio.

Doña Encarnación López Sánchez, con 30% de participación en el trabajo y a la que corresponden 900 euros de la dotación económica del premio.

La dotación económica se imputa a la aplicación presupuestaria: 1.1.15.00.18.00. .481.11 .41D .4.2010.

- Se concede un Accésit, dotado de dos mil euros (2.000 euros) y un diploma acreditativo, por el programa «Por un Millón de Pasos», de Mijas-Costa (Málaga), realizado por el equipo compuesto por:

Doña Esther Gala Oceja, con 20% de participación en el trabajo y a la que corresponden 400 euros de la dotación económica del premio.

Don Manuel Flores Muñoz, con 20% de participación en el trabajo y a la que corresponden 400 euros de la dotación económica del premio.

Don Manuel Bayona García, con 20% de participación en el trabajo y a la que corresponden 400 euros de la dotación económica del premio.

Don Álvaro Nieto Reinoso, con 20% de participación en el trabajo y a la que corresponden 400 euros de la dotación económica del premio.

Doña Auxiliadora Mesas Rodríguez, con 20% de participación en el trabajo y a la que corresponden 400 euros de la dotación económica del premio.

La dotación económica se imputa a la aplicación presupuestaria: 1.1.15.00.18.00. .481.11 .41D .4.2010.

2. En la modalidad correspondiente al ámbito de actuación comunitario:

- Se concede el Primer Premio, dotado con tres mil euros (3.000 euros) y un diploma acreditativo, por el programa «La Salud por Costumbre», al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

La dotación económica se imputa a la aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.18.00. .461.11 .41D .8.

- Se concede un Accésit, dotado de dos mil euros (2.000 euros) y un diploma acreditativo, por el programa «Sábado Sano: Desayuna, Juega y Baila», a la Asociación Cultural Andaluza El Roete, de Marchena (Sevilla).

La dotación económica se imputa a la aplicación presupuestaria: 1.1.15.00.18.00. .481.11 .41D .4.2010.

3. En la modalidad correspondiente al ámbito de actuación educativo:

- Se concede el Primer Premio, dotado con tres mil euros (3.000 euros) y un diploma acreditativo, por el programa «Las Delicias de Clase», de Almería, realizado por el equipo compuesto por:

Don Manuel López Serrano, con 55% de participación en el trabajo y a la que corresponden 1.650 euros de la dotación económica del premio.

Doña Olga María Ramos Cáceres, con 45% de participación en el trabajo y a la que corresponden 1.350 euros de la dotación económica del premio.

La dotación económica se imputa a la aplicación presupuestaria: 1.1.15.00.18.00. .481.11 .41D .4.2010.

- Se concede un Accésit, dotado de dos mil euros (2.000 euros) y un diploma acreditativo, por el programa «Come, Camina y Vive», a la Universidad Pablo de Olavide –UPO–, de Sevilla.

La dotación económica se imputa a la aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.01.00. .441.01 .41D .6.

4. En la modalidad correspondiente al ámbito de actuación laboral:

- Se concede el Primer Premio, dotado con tres mil euros (3.000 euros) y un diploma acreditativo, por el programa «Campus Palmas Altas: un Modelo Social, Saludable y Productivo», a Gestión Integral de Recursos Humanos, S.A., de Sevilla.

La dotación económica se imputa a la aplicación presupuestaria: 1.1.15.00.18.00. .481.11 .41D .4.2010.

- Queda desierto el Accésit de esta modalidad, por no presentación trabajos suficientes.

Sevilla, 11 de octubre de 2011

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 341/2011, de 2 de noviembre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, el Palacio del Condestable Iranzo, en Jaén.

1. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.º de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su artículo 9.7.a) que el órgano competente para resolver los procedimientos de inscripción de Bienes de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz es el Consejo de Gobierno.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado vigente por la disposición derogatoria de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Re-